



REF : "Respuesta a requerimiento de información RES. EX.
N°1/rol d-067-2021 SMA"
MAT : Respuesta a requerimiento.
Nº : 010/2021

Sr.
Felipe García Huneeus
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

De nuestra consideración:

Junto con saludar, adjuntamos respuesta a su solicitud de información indicado en el punto VIII de la RES.EX.N°1/ ROL D-067-2021.

1. Se Adjunta copia de escritura de poder a representante de Aguarica S.A. sr. Enrique Orellana Muñoz.
2. Se adjunta Estado de Resultados 2020 AT 2021.
3. Las fuentes de ruido que originan las denuncias son los camiones de nuestros clientes que cargan agua potable en nuestro pilón.
4. Se adjunta fotografía aérea en donde se emplaza planta, punto de emisión de ruidos y puntos de medición de denuncia.
5. El horario y frecuencia de funcionamiento de la planta es de lunes a domingo las 24 horas los 365 días del año. Bajando ostensiblemente la carga de camiones entre la tarde del sábado hasta la noche del domingo.
6. El horario y frecuencia de funcionamiento de equipos de la planta la planta es de lunes a domingo las 24 horas los 365 días del año. Bajando ostensiblemente la carga de camiones entre la tarde del sábado hasta la noche del domingo.
7. El numero promedio de camiones que cargan diariamente es de 35 a 38 aprox de lunes a sábado, el domingo es de no más de 4 a 5 camiones. La frecuencia de carga promedio es de 1.6 camiones por hora. Las dimensiones de camiones que cargan en nuestra planta son diversas, desde camiones articulados tracto/rampla aljibe con capacidad de carga desde 25 a 30 m3 y camiones medianos a pequeños de carga de 5 a 20 m3. Los camiones articulados mencionados no están autorizados para cargar en horario nocturno por el ruido que emiten, solo cargan camiones menores.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

P.P. 
Enrique Orellana Muñoz
Aguarica S.A.



Arica, 07 de abril de 2021.

Nombre de la Empresa	:	AGUARICA S.A.
Rut	:	██████████
Atención St(a).	:	Hiromichi Nakayama
Email	:	██
Teléfono	:	9 83068443
Fecha	:	01-04-2021

De nuestra consideración:

De acuerdo a su solicitud, tenemos el agrado de hacerles llegar nuestra cotización por los siguientes servicios:

1. PROPÓSITO

CESMEC S.A. se encuentra autorizado en el alcance de Ruido como **Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)**, según Resolución Exenta N° 602, por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) y además contamos con **Acreditación Bajo la Norma Chilena NCh – ISO 17020 / 2012** por el Instituto Nacional de Normalización, INN. Es por ello que prestará el servicio de "Medición de Ruido, según D.S. N°38/2011 del MMA".

2. ALCANCE

El alcance del servicio considera realizar medición de los niveles de ruido en jornada nocturna, en dos (2) puntos receptores, los cuales se encuentran ubicados en calle Augusto Orrego N°492 y calle Ramon Carnicer 3246 (Departamento D 43), Arica.

3. PUNTOS DE MEDICIÓN

Las mediciones se realizarán en dos (2) puntos receptores, según lo indicado por el cliente.

4. METODOLOGÍA

D.S. N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente

La evaluación de los niveles de ruido se efectuará con respecto a los límites establecidos por el D.S. N°38/11 del MMA dependiendo de los usos de suelos regulados por los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes.

Para realizar la medición se utilizará sonómetro integrador marca Larson Davis LxT1 o su equivalente, con su respectivo Calibrador Acústico. Los equipos de medición de ruido cumplen los requisitos indicados en el D.S. N°38/11 del MMA y cuentan con certificado de calibración vigente según Norma Técnica N°165/2014 "Sobre Certificado de Calibración Periódica Para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos".

5. CRITERIO DE MEDICIÓN

Para representar una condición normal de operación en cuanto a fecha y hora de medición, se debe privilegiar los horarios o **periodos de mayor actividad y mayor generación de ruido**. Lo anterior, será definido por el mandante. En este sentido CESMEC S.A., no tendrá responsabilidad en el caso que las mediciones se efectúen en horarios o periodos que no se represente lo anteriormente expuesto.

6. INFORME

CESMEC S.A hará entrega de un informe técnico con resultados y evaluación de la normativa, según formato y fichas acorde a la R.E. N°1194, N°693/2015, N°867 de la SMA.

7. PROFESIONALES

La o las mediciones de ruido serán realizadas por un Inspector Ambiental autorizado por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) conforme a lo señalado por la Resolución Exenta N°646/2016 "Aprueba instrucción de carácter general que establece requisitos para la autorización de inspectores ambientales en la componente aire-ruido". El staff de Inspectores autorizados de nuestra empresa se presenta a continuación.

NOMBRE DEL INSPECTOR	CARGO	RESOLUCIÓN SMA
Fernández Herrera Esteban Patricio	Jefe Dpto. de Ruido /Inspector Ambiental	1030 / 1522
Aburto Vallejos Felipe Eduardo	Inspector Ambiental	1323
Rojas Valenzuela Roberto Carlos	Inspector Ambiental	131
Saavedra Rojas Kristian Adolfo	Inspector Ambiental	1335 / 701
Vallejos Torres Mario Alejandro	Inspector Ambiental	131
Chanduví Ramirez Antonio José	Inspector Ambiental	110
Araya Guerrero Daniel	Inspector Ambiental	844

Para mayor información, se puede acceder en el siguiente sitio:

<http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Files/documentos/ETFAS/010-04/IA%20ETFA%20CESMEC-DIV.%20MEDIO%20AMBIENTE%20V14.%2022-01-2019.xlsx>

8. VALOR POR NUESTRO SERVICIO

VALOR TOTAL DEL SERVICIO : 24,83 UF+IVA

9. FECHA DE MEDICIÓN

De acuerdo a la Resolución Exenta N° 128/2019 y al reglamento ETFA (artículo 15 letra j), es obligación dar aviso de medición/inspección de ruido a la SMA, con al menos 6 días hábiles de anticipación, mediante el formulario dispuesto en sitio web (<http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Home/Documentos>).

Por lo tanto, es fundamental su colaboración para poder programar las mediciones con el tiempo requerido, ya sea enviando la OC correspondiente o en el caso de contratos si necesita una fecha específica para realizar las mediciones indicarla con el tiempo necesario. La o las fechas de mediciones de ruido se deben coordinar con al menos 7 días hábiles de anticipación para asegurar la correcta planificación de ellas.

10. NOTAS IMPORTANTE DEL SERVICIO

- Ante cualquier consulta técnica favor contactar al Jefe del departamento de Ruido, Sr. Esteban Fernández (esteban.fernandez@cesmec.cl) o directamente al teléfono +56 2 2350 2100 anexo 9857.
- El precio indicado considera que las mediciones se efectuaran en un día hábil de lunes a viernes en la jornada indicada en el alcance
- Se incluyen gastos de traslados y estadía a los lugares de medición (receptores). En caso de existir gastos adicionales (asistencia a reuniones, inducciones, seguros específicos, equipamiento especial, etc.), el cliente deberá informar previamente a la aceptación de este presupuesto con el fin de adecuar el valor total.
- Se deberá informar previamente el horario de detención de las fuentes de ruido (colación, cambio de turno, detención programada) para la medición de ruido de fondo (en caso de ser necesario).
- El cliente debe informar previamente a los receptores respecto a las actividades de medición y coordinar la autorización para el acceso a los predios y/o propiedades privadas.
- En caso que el cliente requiera de exámenes PCR o test rápidos a nuestro personal, estos gastos serán agregados al estado de pagos como gastos reembolsables.
- El Cliente y Empresa se obligan a cumplir con todas las reglas, códigos y procedimientos definidos, incluyendo aquellos relacionados con la confidencialidad de la información que se entregue directa o indirectamente para el desarrollo de sus servicios, la independencia de intereses comerciales y la imparcialidad en el trabajo realizado.
- La empresa no cederá a ninguna presión o influencia que pretenda cambiar la información derivada de los servicios entregados.



COTIZACION N° SRU – 460324 / 2021

- Cuando la empresa lo requiera por ley o autorizado por las disposiciones contractuales entre las partes, para revelar información confidencial, se notificará previamente al cliente o a la persona interesada por escrito, la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.
- En caso que la medición se suspenda una vez coordinada o en terreno, el cliente deberá cancelar el 60% + IVA del valor total señalado en la cotización. Este valor debe considerarse ya al suspender la medición después de este tiempo o en terreno, no existe la posibilidad de hacer otras mediciones perdiéndose horas hombre y recursos involucrados.

11. NOTAS COMERCIALES

- Vigencia del Precio: 30 días
- **Condición de Pago: 30 días fecha Factura**
- Se requiere Orden de Compra previo al inicio del servicio.
- Enviar orden de compra a: carolina.cepeda@cesmec.cl
- Razón Social: CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICION Y CERTIFICACION DE CALIDAD CESMEC S.A.
- RUT: 81.185.000-4
- Dirección: Avenida Marathon 2595, Macul
- IMPUESTOS: Los valores indicados son Netos y NO incluyen el IVA, éste debe agregarse en el monto Total de la Factura.

Acceda a las Condiciones Generales de los servicios de CESMEC que son parte integrante de esta cotización en sitio:

<http://www.bureauveritas.cl/01156164-783c-4a9f-97c5-91128abe78c1/Condiciones%2BGenerales%2Bde%2BServicio%2BBV.pdf?MOD=AJPERES>

Esperando que la presente sea de su conveniencia, le saluda cordialmente

Yani CHAVEZ R.
Comercial Medio Ambiente
Office: +56 2 2350 2100 Anexo 9882
Mobile: [REDACTED]
E-mail: [REDACTED]



*Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condeza Vaccaro*



COPIA AUTORIZADA

Conservador de Comercio de Concepción

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Certifico que la presente copia es fiel de la inscripción de fojas 2534 número 2110 correspondiente al Registro de Comercio del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción.-

Conservador de Comercio de Concepción.-

Barros Arana 935 2 Piso.-

Registro de Comercio Fs 2534 N° 2110-2016.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 8

Carátula N° 580655.- Código retiro 22ec6

Certificado N° 862994.-

Concepción, 24 de Noviembre de 2016.-




JORGE CONDEZA VACCARO
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
CONCEPCIÓN - CHILE 10



N° Certificado 862994.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 862994.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**JORGE MANUEL
CONDEZA VACCARO**

Digitally signed by JORGE MANUEL CONDEZA VACCARO
Date: 2016.11.24 18:24:03 -03:00
Reason: CBR CONCEPCION
Location: CONCEPCION - Chile

N° 2110

Repertorio 16860

ACTA

SESIÓN EXTRA-
ORDINARIA DE
DIRECTORIO
AGUARICA S.A.

C 580655

FOLIO REAL
17597

Concepción, veinticuatro de Noviembre del año dos mil dieciséis.

Procedo a inscribir Acta "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO AGUARICA S.A.", otorgada con fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, en la Notaría de Arica de don Armando Sánchez Risi, y que es del siguiente tenor: "En Arica, República de Chile, a dos de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, ARMANDO SANCHEZ RISI, abogado, Notario Público Titular de este Departamento, con oficio en calle Arturo Prat número trescientos treinta y ocho, comparece: don ENRIQUE OSCAR ORELLANA MUÑOZ, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número [REDACTED], domiciliado en esta ciudad, Edmundo Pérez Zujovic número trescientos cincuenta y tres, mayor de edad, quien acredita su identidad conforme a derecho y expone: Que debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública lo siguiente: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO AGUARICA S.A. .- En Santiago a veinte de octubre de dos mil dieciséis, siendo las doce horas treinta minutos en las oficinas ubicadas en Carmencita número ciento diez, tuvo lugar la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad Aguarica SA. ASISTENCIA: Asisten a la sesión los señores directores Enrique Orellana Muñoz, Juan Patricio Ponce Catalán y Margot Alejandra Jara Peña. Preside la sesión don Enrique Orellana Muñoz y actúa como secretario don Juan Patricio Ponce Catalán. OBJETO: El presidente manifiesta que el objeto de la sesión es conferir nuevos poderes a la gerencia comercial de la sociedad. DESARROLLO DE LA JUNTA: Don Enrique Orellana Muñoz, toma la palabra y explica que para facilitar las operaciones comerciales de la sociedad, se hace necesario otorgar nuevos poderes al gerente comercial para que actúe conjunta o separadamente con el gerente general. ACUERDOS: Luego de un breve intercambio de

opiniones, se acuerda: Primero: Otorgar poderes a don Enrique Orellana Muñoz, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y siete guión K, para que represente a la sociedad con las más amplias facultades, sin limitación alguna, para que la represente en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquiera naturaleza que sean y que actualmente tenga pendientes o le ocurran, en lo sucesivo, ante cualquiera autoridad o corporación ya sea civil, judicial o administrativa. Así, por vía meramente ejemplar y sin que ello importe limitación alguna, podrá contratar cuentas corrientes, girar en cuenta corriente, ordenar transferencias de fondos, retirar talonarios de cheques, firmar cheques, retirar cheque protestado, retirar certificados y correspondencias, solicitar y retirar cartolas de cuentas corrientes, solicitar, retirar y aceptar saldos de cuenta corriente, retirar claves para operar tarjetas de débito en ATM, otras en cuentas corrientes bancaria, contratar cuentas de ahorro, tomar y/o renovar depósitos a plazo, girar en cuenta de ahorro, tomar y/o renovar depósitos a plazo, girar en cuenta de ahorro, girar, endosar, descontar pagarés, letras de cambio, facturas y otros documentos, avalar letras de cambios y pagarés. Constituirse en fiador solidario y codeudor solidario, contratar líneas de créditos en cuentas corrientes, contratar boletas de garantía, solicitar liquidaciones de crédito y alzamientos, suscribir pagarés, aceptar y receptar letras de cambio, cobrar y percibir, cobrar y percibir depósitos a plazo, cobrar documentos nominativos y depositarlos en la cuenta corriente del mandatario, contratar y hacer uso de cajas de seguridad, retirar valores en custodia, retirar letras protestadas, retirar tarjetas de débito y/o crédito, retirar vales vistas y/o boletas de garantías, adquirir, comprar, vender, enajenar, acciones, bonos, Etc., suscribir cuotas de fondos mutuos, rescatar cuotas de fondos mutuos, construir prendas para obligaciones

propias, construir prendas para obligaciones de terceros, constituir hipotecas para obligaciones propias, constituir hipotecas para obligaciones de terceros, comprar bienes muebles, vender, ceder o transferir bienes muebles, comprar inmuebles o bienes raíces, vender, ceder o transferir inmuebles o bienes raíces, renunciar a las acciones resolutorias, contratar seguros, novar, conferir poderes generales, conferir poderes especiales, y delegar el Poder en todo o en parte, representar en la administración de las sociedades en que forma parte, participar con voz y voto en las sociedades en que forma parte, formar modificar o disolver sociedades u otras personas jurídicas, ejecutar operaciones de comercio exterior, contratar créditos documentarios, cartas de crédito, acreditivos, efectuar operaciones de cambios internacionales, o compraventa de divisas, efectuar operaciones de cambios internacionales o compraventa de divisas, efectuar operaciones de derivados, representarla con facultades judiciales ordinarias, representarla facultades judiciales especiales, ceder créditos, y aceptar cesiones, dar y tomar bienes en arrendamiento, con opción de compra, representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante toda clase de autoridades y funcionarios sean del orden administrativo jurisdiccional, judicial, militar o eclesiástico y formular toda clase de peticiones, elevar solicitudes, deducir reclamos y en general, efectuar todos los actos que sean menester para un adecuado cumplimiento del objeto de la sociedad y en protección de su patrimonio e intereses; representar a la sociedad en todas las instituciones financieras, semifiscales o privadas y efectuar todos los actos de comercio que sean menester para cumplir con el giro ordinario de la sociedad, en particular para que compre, venda, permute, dé y tome en arrendamiento y administración, ceda y transfiera toda clase de bienes, incluso bienes raíces, para que contraiga, acepte, posponga y cancele hipotecas,

prendas y toda clase de garantías y prohibiciones, constituya, al mandante, como fiador, para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de crédito, de ahorro y especiales, para percibir de cualquiera institución, las sumas, bonos, o valores que correspondan al mandante provenientes de cualquier clase de depósitos, valores hipotecarios reajustables o cualquier otro valor, título o documento que exista o que existiere en el futuro, para endosar y cancelar cheques, reconocer saldos, girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles, suscribir pagarés, firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, reconocimientos y documentos de embarque, tramitar toda clase de operaciones ante el Banco Central y demás entidades y autoridades bancarias, contratar mutuos, protestar toda clase de documentos, contratar créditos en cuenta corriente o cuentas especiales, contratar préstamos, avances contra aceptación, otorgando hipotecas, prenda y otras cauciones, cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando, posponiendo o limitando las prendas, hipoteca y prohibiciones, retirar Valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma, comprar y vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crías y reajustes, ceder créditos y aceptar cesiones, contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros, constituir prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones y comunidades, asistir a sus Juntas con voz y voto, para que nombre administrador, pacte indivisión, celebre contratos de cualquiera especie, aún auto contratando, constituya servidumbres, done y gratifique, para que haga y acepte transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés, para que renuncie acciones y derechos, y los posponga a otros, para que estipule, en cada contrato que celebre, los precios, plazos y

condiciones que juzgue convenientes, para modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar, los contratos que celebre a nombre del compareciente, o que éste ya haya celebrado, para novar, remitir y compensar obligaciones, para que exija rendición de cuentas, para que acepte o rechace herencias, con o sin beneficio de inventario, para que concurra a todos los actos que requiera la participación de ellas, para pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes, para convenir y aceptar estimación de perjuicios, recibir correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas postales, cobrar y percibir cuanto al mandante se le adeude o adeudare por cualquiera razón o título y otorgue recibo y cancelaciones, para que delegue este poder y confiera mandatos y delegaciones, reasumiendo cuantas veces quiera, pudiendo revocar tales mandatos y delegaciones, otorgar rectificaciones, firmar todas las escrituras, instrumentos escritos y documentos, que nazcan del ejercicio de este mandato, para que se constituya agente oficioso si lo estimare necesario, para que entable demandas y se desista de ellas, reconvenga, ponga posiciones, transija, pida declaratorias de quiebras, celebre acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someta los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgue, a éstos, facultades de arbitradores y los nombre, prorrogue competencia, nombre síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apele, tache, entable y renuncie a toda clase de recursos legales, lo represente en tercerías, reclame impugnancias y entable recusaciones. Para representar a la mandante ante cualquiera persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el ejercicio de los derechos, que, ante ellas, corresponda. En el orden judicial, el mandatario tendrá las facultades de ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil,

que se indican a continuación: desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. El mandatario podrá prestar declaraciones bajo juramento o promesa. En suma, lo faculta para que practique todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los cuales la ley exige mandato especial. Finalmente, confiere, al mandatario, cuantas facultades expresas requieran las leyes, tantas cuantas pudiera tener el otorgante si estuviera personalmente presente, sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial por su mandante, sin que sea previamente notificado personalmente el compareciente. La actuación personal del mandante no revocará, por sí sola, el presente poder. Segundo: Facultar a don Enrique Orellana Muñoz para que reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente junta y de cumplimiento a todas las solemnidades que la ley prescriba para la validez de las reformas en ella acordadas, pudiendo facultar a portador de copia autorizada de la referida escritura pública o de un extracto de ella para cumplir con dichas formalidades. Tercero: Llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta asamblea, sin esperar la aprobación posterior de esta acta ni el cumplimiento de ninguna otra formalidad, entendiéndose ella aprobada desde que se encuentre firmada por las personas que deban suscribirlas o conste el impedimento por el cual no firman. TERMINO: Sin existir más temas relacionados con el objeto de esta sesión y habiéndose dado cumplimiento a éste, se levanta la sesión a las trece horas treinta minutos.- Una firma ilegible, Enrique Orellana Muñoz.- Una firma ilegible, Juan Patricio Ponce Catalán.- Una firma ilegible, Margot Alejandra Jara Peña”.- CONFORME con el acta original que rola a fojas cero cuatro a la

cero cinco vuelta, del libro de Actas de Sesiones de Directorio que he
tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa
lectura firman. Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras
públicas con el número CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA
Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- HAY
FIRMA Y HUELLA. ENRIQUE OSCAR ORELLANA MUÑOZ.
HAY FIRMA. HAY TIMBRE. ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL ARICA. 03 NOV 2016. HAY TIMBRE Y
FIRMA. ARMANDO SANCHEZ RISI. NOTARIO PÚBLICO.
ARICA” CONFORME.- Inscripción requerida por doña Ana Beltrán
Bustos.- Ejec.: Carolina Freire Gonzalez.- Bol.: 815372.- Firmado J.
Condeza v.-

CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original .
Concepción, 24 de Noviembre del año 2016.-




Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada.-
Ley N° 19.799 - Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 862994, Carátula N° 580655.- Código retiro 22ec6
Verifique validez en www.fojas.cl



AGUARICA S.A.

Rut: [REDACTED]

LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 131

ARICA - ARICA

ESTADO DE RESULTADOS

Desde el 01 de ENERO al 31 de DICIEMBRE de 2020

COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La obtención, con fecha 06 de agosto de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 53dB(A), 62 db(A) y 65 dB(A); y, la obtención, con fecha 04 de septiembre de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 58 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona III.
NORMATIVA PERTINENTE	Art. 35 h) de LO-SMA, en cuanto al cumplimiento de Normas de Emisión: D.S.N°38/2011 del MMA, Título IV, artículo 7: "Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrá exceder de los valores de la Tabla N°1": Zona III de 21 a 7 horas [dB(A)] 50
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Somos la única Planta de Osmosis Inversa en la región de Arica y Parinacota que produce Agua Potable(con resolución sanitaria) para venta a la comunidad, abastecemos principalmente a la Agroindustria, Corpesca, Construcción, Minería, Ejercito, Municipalidad de Camarones y Municipalidad de Arica (entre otros Áreas Verdes, Aseo, Emergencias como terremotos, cortes de agua prolongados de la sanitaria Aguas del Altiplano, incendios, y cualquier otra que requiera agua potable considerando la realidad sanitaria producto de la pandemia), Ministerio del Interior (paso fronterizo de Chungará) y por ultimo pero no menos importante a las personas y comunidades rurales que no tienen acceso a este importante recurso. Nuestra planta se encuentra ubicada en Edmundo Pérez Zujovic 353, fue construida hace más de 20 años en un sector donde no había construcciones habitacionales, con el correr de los años se fueron construyendo casas hasta llegar a casi colindar con la planta, ocasionando molestias a los dos vecinos cercanos que denuncian. Nuestras unidades de osmosis, bombas de sondaje y bombas de pilón, no producen ruidos que superen la norma nocturna y menos la diurna, pero los camiones al entrar al área de carga producen ruidos con sus motores y sistema de frenos.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Por lo anteriormente reseñado, creemos que la única solución para eliminar los ruidos señalados en el punto anterior (ruido de los camiones en horario nocturno), es la suspensión de la actividad de carga nocturna de 21:00 a 07:00 horas, eliminando los ruidos en su totalidad, pero considerando que nuestra planta es infraestructura critica para la región, la solución

propuesta para mantener la carga nocturna es construir un túnel de carga insonorizado de material de supresión acústica panel sándwich de OCB de 15 mm con centro de lana de vidrio de 50 mm.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Nuestra meta al construir este túnel insonoro es no sobrepasar la norma nocturna de ruido para esta zona de edificación que es de 50 dB(A) y evitar así nuevas infracciones.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	Acción	01/04/2021 06/04/2021	Fotografías del nuevo punto de carga Facturas de compra de materiales usados	Reporte Inicial	\$1.500.000	
	Se construirá otro punto carga de agua potable alejado en 30 del actual punto de carga alejando el ruido de los puntos de medición denunciados, para la carga nocturna durante el periodo de construcción y puesta en marcha del túnel insonorizado.					

	Forma de Implementación				
	Construcción nuevo pilón. (punto de carga de agua potable)				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	12/04/2021 16/04/2021	Recepción de instrucción por escrito a nuestro personal. Comunicación electrónica a nuestros clientes de camiones articulados.	Reporte Inicial	\$0	Impedimentos
	Se suspenderá la carga nocturna (de 21:00 a 07:00 hrs) de camiones articulados de mayor envergadura (25 a 30 m3 de carga) los cuales producen mayor ruido que los camiones pequeños. (hasta 20 m3 de carga)					
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Aviso a nuestros clientes de camiones articulados de alto tonelaje vía electronica, y por parte de nuestros operadores y listado de recepción de instrucción por escrito a nuestro personal.			Reporte final		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción	121 corridos Considerando la condición sanitaria actual del país y los sobreplazos de entrega de los materiales.	• Confección de Planimetría • Compra y recepción de Materiales • Construcción de Túnel Insonorizado • Medición de ruidos preliminar. • Adecuaciones si correspondiere. • Medición definitiva EFTA	Reportes de avance	\$30.000.000 Solo materiales	Impedimentos
	Túnel insonorizado para la carga de agua a camiones de panel sándwich OSB 15mm con centro de lana de vidrio 50mm					
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Construcción de túnel insonorizado camiones de panel sándwich OSB 15mm con centro de lana de vidrio 50mm					
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.							
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
4	Acción	3	07	Cartas e emails recepcionadas por nuestros clientes. Anuncio en diario de circulación regional. Planilla de recepción de circular a nuestro personal.	Reportes de avance	\$4.000.000/ mes	
	Suspensión de actividades de distribución en horario nocturno según norma de ruidos (de 21:00 a 07:00 horas)						
	Forma de implementación Adecuación de la actividad operativa de la Planta. Instalación de letreros. Aviso por escrito a nuestros clientes. Aviso a la comunidad con publicación en diario de circulación regional. Instrucción por escrito a nuestro personal.				Reporte final		

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Se construirá otro punto carga de agua potable alejado en 30 del actual punto de carga alejando el ruido de los puntos de medición denunciados, para la carga nocturna durante el periodo de construcción y puesta en marcha del túnel insonorizado.
	2	Se suspende en forma permanente la carga nocturna de camiones articulados de mayor envergadura (25 a 30 m3 de carga) los cuales producen mayor ruido que los camiones pequeños. (hasta 20 m3 de carga)

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	x	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
	N° Identificador	Acción a reportar	

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	2	Se suspende en forma permanente la carga nocturna de camiones articulados de mayor envergadura (25 a 30 m3 de carga) los cuales producen mayor ruido que los camiones pequeños. (hasta 20 m3 de carga)
	3	Túnel insonorizado para la carga de agua a camiones de panel sándwich OSB 15mm con centro de lana de vidrio 50mm

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	3	Túnel insonorizado para la carga de agua a camiones de panel sándwich OSB 15mm con centro de lana de vidrio 50mm

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses ☐			En Semanas ☒		Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Planimetría	X	X														
Compra de materiales	X	X	X	X												
Construcción				X	X	X	X	X	X	X	X					
Medición preliminar												X				
Adecuaciones												X	X			
Medición definitiva														X		
ENTREGA REPORTES		En Meses ☒			En Semanas ☐		Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Planimetría	X	X	X	X												
Compra de materiales	X	X	X	X												
Construcción	X	X	X	X												
Medición preliminar			X													
Adecuaciones			X													
Medición definitiva				X												





P-GPS



17

Remote Controller Signal Weak



HD



86%



3,73 V



14:44



Invalid SD Card

MENU



PUNTO MEDICION
DENUNCIA 2

LUGAR DE EMISION
DE RUIDOS

ACTUAL PUNTO
DE CARGA

ESTANQUE
AGUA POTABLE

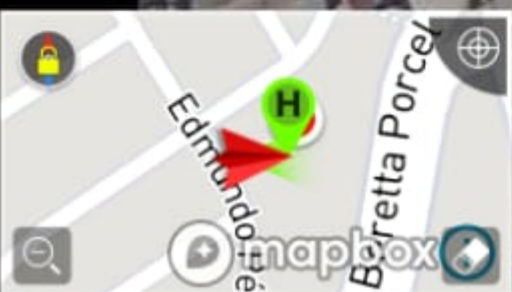
PLANTA DE OSMOSIS

SUPERFICIE TOTAL 6.500 M2
PLANTA AGUARICA S.A.

TERRENO
PERTENECIENTE A
SERVIDO



PUNTO MEDICION
DENUNCIA 1



H:200,7 M

D:14,3 M

V.S:0,0 M/S

H.S:0,1 M/S

25,8 M

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	AGUARICA S.A.
▪ Rut empresa o persona natural:	
▪ Nombre representante legal:	ENRIQUE ORELLANA MUÑOZ.
▪ Domicilio representante legal:	EDMUNDO PEREZ ZUJOVIC 353, ARICA.
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-067-2021
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	CAMIONES DE CLIENTES QUE CARGAN AGUA POTABLE EN NUESTRA CARGA

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.			
Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico: En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 06 de agosto de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 53dB(A), 62 db(A) y 65 dB(A); y, la obtención, con fecha 04 de septiembre de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 58 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona III.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Somos la única Planta de Osmosis Inversa en la región de Arica y Parinacota que produce Agua Potable (con resolución sanitaria) para venta a la comunidad, abastecemos principalmente a la Agroindustria, Construcción, Minería, Ejército, Municipalidad de Camarones y Municipalidad de Arica (entre otros Áreas Verdes, Aseo, Emergencias como terremotos, cortes de agua prolongados de la sanitaria Aguas del Altiplano, incendios, y cualquier otra que requiera agua potable considerando la realidad sanitaria producto de la pandemia), Ministerio del Interior (paso fronterizo de Chungará) y por ultimo pero no menos importante a las personas y comunidades rurales que no tienen acceso a este importante recurso.

Nuestra planta se encuentra ubicada en Edmundo Pérez Zujovic 353, fue construida hace más de 20 años en un sector donde no había construcciones habitacionales, con el correr de los años se fueron construyendo casas hasta llegar a casi colindar con la planta, ocasionando molestias a los dos vecinos cercanos que denuncian.

Nuestras unidades de osmosis, bombas de sondaje y bombas de pilón, no producen ruidos que superen la norma nocturna y menos la diurna, pero los camiones al entrar al área de carga producen ruidos con sus motores y sistema de frenos.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	☐ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.	
	☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.	

- ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- ☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- ☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- ☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- ☒ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

Por lo anteriormente reseñado, creemos que la única solución para eliminar los ruidos señalados en el punto anterior (ruido de los camiones en horario nocturno), es la suspensión de la actividad de carga nocturna de 21:00 a 07:00 horas, eliminando los ruidos en su totalidad, pero considerando que nuestra planta es infraestructura crítica para la región, la **solución propuesta para mantener la carga nocturna es construir un túnel de carga insonorizado de material de supresión acústica panel sándwich de OCB de 15 mm con centro de lana de vidrio de 50 mm.**

Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	30.000.000	
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☒ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	Programa de cumplimiento Anexop Poder de representación Plano de emplazamiento Cotización ETFA (CESMEC Iquique) Carta N°010/2021, con respuesta a solicitud de información de RES. EX: N°1/rol D-067-2021 SMA. Estado de resultados Año 2020 AT 2021	
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)	
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	☐ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.	

	☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>		
N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	☐ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	24,83 UF+IVA	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante	

	☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. ☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. ☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. ☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.

	la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.	
N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	

Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
  FIRMA REPRESENTANTE	

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.